

en decreto de diez y siete de Junio proximo pasado,
de suia Providencia literal sepondra Testimonio q. acom
pane. atq. igual copia de este Decreto

En este estado los ante dho Sr. D. Gregorio Chico y Sr.
Juan Eysa aprueban quanto a su parte en la fianza
dada por dho Sr. Alc. mayor.

Por sumerid. se mandó se lebera a la Audien.
cia para acordar lo q. correspondia

En vista de lo mandado por sumerid. se hizo protesta
por el ante dho Sr. D. Pedro Chico, exponiendo que estos
documentos que deven obrar en el libro capitular, no
separare de vido pare en la Audien. y si se des.

timonio que se diere por esta asi prohibido por lei.
El dho Sr. D. Gregorio Chico, no resiste lo acordado
por el ante dho Sr. Alc. mayor.

Por el ante dho Sr. D. Estevan Abare far. dho. dho.
combiene en la misma protesta echada por el Sr.
D. Pedro Chico, mediante a renexoya pedida Testi
monio por dho Sr. Alc. mayor.

El Sr. D. Juan Eysa. Combiene con lo acordado
por dho Sr. Alc. mayor.